



CARTA N° 5823/2021

SANTIAGO, 01/09/2021

**SEÑOR
DENITT FARIÁS FLORES
SECRETARIO TÉCNICO
CÁMARA ADUANERA DE CHILE A.G.
O'HIGGINS 1266, VALPARAÍSO,**

Estimado señor Farías:

Como es de su conocimiento, el Certificado Agroindex corresponde a un documento creado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) con la finalidad de entregar un documento oficial, a los exportadores que solicitaban Certificado Fitosanitario para productos industrializados cuya categoría de riesgo no lo amerita, ya que éstos no son susceptibles de ser infestados por plagas propias del cultivo, y que por lo tanto no presentan la posibilidad de introducción de plagas reglamentadas al país de destino, y además como una forma de apoyar el comercio internacional de este tipo de productos.

Sin embargo, desde su creación a la fecha, hemos visto que las condiciones para emitir los Agroindex, como también el contenido de la certificación que está otorgando nuestro Servicio han cambiado sustancialmente, lo que amerita establecer nuevas condiciones para su emisión y enfocar o dirigir su entrega para aquellos productos que deben ser presentados a la autoridad fitosanitaria del país de destino, para clarificar que se trata de un producto industrializado y por lo tanto no es exigible el Certificado Fitosanitario.

Por esta razón, a partir del 1 de enero del año 2022 el SAG sólo emitirá Certificados Agroindex para aquellos productos industrializados que podrían tener algún grado de contaminación fitosanitaria luego de su procesamiento y embalaje, es decir que pueden albergar plagas de almacenamiento o bien, a solicitud expresa de la autoridad fitosanitaria del país de destino.

Lo anterior, implica que el SAG dejará de emitir Certificados Agroindex para:

- Productos que, por su Categoría de Riesgo, requieren Certificado Fitosanitario, es decir aquellos productos considerados como categoría de riesgo 2, 3 y 4.
- Productos elaborados, tales como: Conservas, Pulpas, Purés, Compotas, Concentrados, Tostados, Salados, Confitados, Galletas, Esencias, Jugos, Pastas, Inulina, Oligofruktosa, etc.

En este contexto, se recomienda a las empresas exportadoras que, en este período de transición hasta el 30 de diciembre de 2021, las exportaciones de este tipo de productos se realicen amparadas con el Certificado Agroindex y el Certificado de Libre Venta que emite la autoridad sanitaria debido a que, este documento permite dar validez de que los productos alimenticios están autorizados para su uso, consumo o comercialización, y le informen a sus recibidores en destino que este será el documento que se utilizará en reemplazo del Certificado Agroindex.

Finalmente, agradeceré difundir esta información a sus unidades de negocio y asociados.

Sin otro particular, se despide atentamente.



**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS**

RAM/JPV

c.c.: Ruth Alicia Arévalo Macias Encargada Sección Puertos y Sistemas de Exportación Oficina Central
Eduardo Adrian Díaz Ramírez Profesional Sección Puertos y Sistemas de Exportación Oficina Central
Maria Carolina Herrera Salvatierra Profesional Sección Puertos y Sistemas de Exportación Oficina Central
Gemma Rebeca Olivera Alvarez Jefa Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria Oficina Central
Rommy Castillo González Encargada Sección Certificación para Exportación de Material de Propagación Oficina Central
Erik Alexis León Orellana Encargado Sección Productos Agrícolas y Forestales Oficina Central
Sandra Bustos Orellana Jefe Departamento de Semillas y Plantas Oficina Central
Domingo Rojas Philippi Jefe División Subdirección de Operaciones Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=111415420&hash=cfe0a>



REG. CADUANERA N° 903 01.09.2021
Tramitaciones – V° B° 880-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas